

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 760013103016-**2024-00314**-00
DEMANDANTE: YENNY LORENA RESTREPO OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA, mayor de edad, conocido de autos, en mi calidad de apoderada general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa presento al despacho **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO** realizada debidamente al señor **JHONATAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, en atención a lo ordenado en el Auto Interlocutorio de 12 de agosto de 2025, dentro del cual se ordenó realizar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, al demandado JHONATAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA en la Calle 45 A No. 5N-78 Barrio Popular de Cali.

En ese orden de ideas, se precisa que el día 21 de agosto de 2025, mediante la empresa de mensajería Servientrega, se efectuó la notificación por aviso al señor Jhonatan Andrés Salazar Ospina, dirigida a la **calle 45A #5N-78, Barrio Popular**, en la ciudad de Cali, conforme fue previamente informado al Despacho.

I. ANEXOS

- Constancia de entrega de Servientrega

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-
ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha: 21 de agosto de 2025

Señor:
JHONATHAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA
Calle 45ª #5N-78 Barrio Popular.
Cali

REFERENCIA: VERBAL.
RADICADO: 760013103016-2024-00314-00
DEMANDANTE: YENNY LORENA RESTREPO OSORIO Y OTROS
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada general **de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio de fecha 08 de mayo de 2025 y notificado en estados el día 09 de mayo de 2025, el cual admitió el llamamiento en garantía formulado por mi procurada en su contra.

La presente notificación por aviso, se efectúa conforme la disposición del Art. 292 del Código General del Proceso. Se advierte expresamente que, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para los efectos se envía junto con el presente memorial, documentos que hacen parte integral del proceso judicial de la referencia, con el fin de que se tenga por notificado por aviso del proceso mencionado. Se contará por parte del despacho judicial, el término de veinte (20) días para que Usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, pues con el presente se corre el correspondiente traslado de las piezas esenciales que conformar el expediente judicial. Es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del Despacho es:

j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se adjunta con la presente:

- Demanda con las pruebas y anexos
- Auto admisorio de la demanda.
- Contestación a la demanda y sus anexos.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía

De tal manera, con la presente notificación realizada a la dirección física indicada en el libelo de demanda declarativa que motivó esta ejecución, efectuada vía servicio postal autorizado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

Servicio de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fue colocado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVICIO DE SOLUCIONES por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.	
No. 1185238445	
☒ Notificación	# folios 2 # anexos 270
☐ Otros documentos a diligenciar varios	
☐ Otros documentos Legales	
Código de barras: 1185238445	

SERVIENTREGA S.A. NIT: 866.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av. Calle 6 No. 34 A - 11.
Sonos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 diciembre
26/2022
Sonos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución S-B DDI-023759
Nov 29/2021)
Autorizaciones Resol. DIAN: 89698
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764093675101 del 5/28/2025 al
5/28/2027 Prefijo D335 del No.
108001 al No. 128000.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.:
D335101854

FECHA: 2025/08/21 HORA: 17:14:09

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: G. HERRERA Y ASOCIADOS
NIT: 900.07533
DIRECCIÓN: AV. 6A BIS # 35N - 120 OFICINA 212
TELÉFONO: 3155770200
EMAIL: G.HERRERA@GMA.COM.CO
ORIGEN: CALI/VALLE
SERVICIO (1): GUÍA: 9185238445
CHA. PROG. ENTREGA: 25-08-2025
GIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: JONATHAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA
T.I.D.: 6578
STIND: CALI/VALLE
REGIÓN: CI 54 # 5N - 78 BARRIO POPULAR
LEFONO: 3155770200 CODPOSTAL: 760045000
ODUCTO: ARTÍCULOS EDUCATIVOS
NTENIDO: NOTIFICACIÓN
SERVACIONES:



E: NORMAL M.T: TIENE SERIE P2
DIMENSIONES PESO VOLUMETRICO PESO FISICO

LIQUIDACION SERVICIO TRANSPORTE

VR. DECTA	VR. SUB.FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
\$5.000	\$100	\$17.400	\$17.500

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
1	\$17.500	CONTADO CON
EN TOTAL SERVICIO:	\$ 17.500	
EN A RECAUDAR EN DESTINO:	\$ 0	



PRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
VENTA CUFE:

IdFede: 1c2578a06a4c6nef664751d5e3222e77813a
e9a48e6acaf3h218a58054080ec6f3c6a2be01714
7e25

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 866.512.330-3
S-Fe-860512330 COD CDS: 020104
JARIO: OCHGCA

JEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO E-MAIL

JEBA DE ENTREGA: FÍSICO

El peso facturado corresponde al mayor
entre el peso físico y peso volumétrico.
Esta factura electrónica de venta hace
fe y es de prueba de admisión.

El usuario deja expresa constancia de haber
concurrido del contrato que se encuentra
publicado en la página web de Servientrega